

**Los menores a partir de 15 años cumplidos puedan abrir cuentas de depósito bancario sin intervención de sus representantes.**

DPMA, informa en relación a las reformas realizadas a la Ley de Instituciones de Crédito y al Código Civil Federal, para que los adolescentes a partir de 15 años puedan aperturar cuentas bancarias y disponer del saldo de las mismas.



**BESSER**<sup>®</sup>  
LAW FIRM ALLIANCE

Transformando la práctica del Derecho

## **¿Conoces las reformas realizadas a la Ley de Instituciones de Crédito estableciendo medidas para que los menores de edad cuenten con facultades para aperturar cuentas?**

Entre las medidas destacan la posibilidad de que un menor de edad apertura cuentas a través de sus representantes, adolescentes a partir de los quince años podrán celebrar contratos de depósito bancario y disponer de los fondos contenidos en dichas cuentas. Las anteriores se limitan a las cantidades obtenidas electrónicamente provenientes de apoyos gubernamentales, y aquellos que provengan de sueldos y salarios depositados por su patrón.



Da clic para ver el decreto en la página web del Diario Oficial de la Federación:  
[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5590586&fecha=27/03/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590586&fecha=27/03/2020)